



RESOLUCION R-Nº 0532-2019

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 23 ABR 2019

Expte. Nº 18.088/17 - C. I, II, III y IV

VISTO estas actuaciones relacionadas con el llamado a Concurso Abierto de antecedentes y oposición para cubrir cuatro (4) cargos de CHOFER PROFESIONAL, categoría 6, pertenecientes al Agrupamiento de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad, convocado por Resolución Rectoral Nº 0247-2018; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todos los pasos previstos en la Resolución CS Nº 230/08 y modificatorias del REGLAMENTO PARA INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL DE APOYO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

QUE por Resolución R-Nº 0023-2019 se declara la nulidad del Dictamen del Jurado de fs. 398 a fs. 403 y su ampliación de fs. 523 a fs. 526, recaído en el Concurso de referencia y se hace lugar a la impugnación presentada por el postulante Jorge Sergio DÍAZ MEDINA y se retrotrae la etapa concursar para corregir el examen elaborado por el Sr. DÍAZ MEDINA y continuar con las etapas siguientes concursales para elaborar un nuevo Dictamen.

QUE de fs. 546 a fs 553 obra el nuevo Dictamen emitido por el Jurado que entendió en el concurso para cubrir el referido cargo, por el cual emite un orden de mérito.

QUE de fs 555 a fs. 559 obra constancia de la notificación del Dictamen efectuado a los postulantes.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS en su Dictamen Nº 1170 informa lo que textualmente se transcribe a continuación:

" I.- Las presentes actuaciones, relacionadas con el llamado a concurso para la cobertura de 4 (cuatro) cargos categoría 6 para choferes de la Universidad ingresan a esta Secretaría para su tratamiento.

A fojas 546/553 rola dictamen del Jurado, emitido como consecuencia de la Resolución R 23/19, el que conforme constancia de autos fuera notificado a los postulantes inscriptos.

II.- A fojas 682/683 luce presentación del Sr. Jorge Sergio Díaz Medina mediante la cual "observa" el dictamen de Jurado, notificado a su parte el 25/3/19 solicitando se suspendan todos los plazos que estuvieren corriendo a fin de poder ejercer en forma adecuada su derecho de defensa, y se pongan a su disposición en forma urgente las actuaciones para su examen.

Conforme constancias de autos el interesado fue notificado del dictamen del jurado el día 25/3/19, por lo que el plazo para presentar su impugnación venció el día 01/04/19, pudiendo considerarse en término una eventual impugnación el día 03/04/19 hasta horas 9.

En este orden, siendo que la presentación del interesado data -conforme el cargo obrante en la misma- del día 03/04/19 a horas 9:30, el pedido de suspensión de los plazos es extemporáneo, por cuanto al momento de su presentación dicho plazo se encontraba vencido.

Por ello, considero que no existe impedimento alguno para dar vista de expediente al interesado, no correspondiendo la suspensión de plazo alguno por haber fenecido al momento de su presentación el mismo, por lo cual no existe plazo alguno corriendo.

III.- A fojas 685/687 presentación del Sr. Jorge Emiliano Encinas, de fecha 05/04/19 por la cual impugnan el dictamen del Jurado.

Conforme surge de las constancias de autos, el postulante fue notificado del dictamen del Jurado el día 25/03/19, por lo que el plazo para presentar la impugnación al dictamen del Jurado venció el día 01/04/19, pudiendo considerarse dicho plazo hasta las 9 horas del día 03/04/19 en virtud de la



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 18.088/17 - C. I, II, III y IV

aplicación del artículo 124. Teniendo en cuenta que su impugnación data del 05/04/19, la misma es extemporánea y debe ser rechazada.

IV.- En este orden, considero que corresponde girar las actuaciones a la Dirección General de Coordinación Administrativa a fin de que emita resolución rechazando el pedido de suspensión solicitado por el postulante Díaz Medina, sin perjuicio de dar vista de las actuaciones al mismo, rechazando la impugnación del postulante Encinas por extemporánea y aprobando el dictamen del Jurado.

QUE a fs. 690 el Sr. Rector comparte la opinión de la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS,

Por ello y atento a lo aconsejado por SECRETARÍA GENERAL y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el pedido de suspensión de plazos solicitado por el postulante Jorge Sergio DÍAZ MEDINA, sin perjuicio de dar vista de las actuaciones al mismo, por el motivo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar la impugnación presentada por el postulante Jorge Emiliano ENCINAS, por extemporánea.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Dictamen del Jurado que obra a fs. 546 a fs. 553 del expediente de referencia, para cubrir cuatro (4) cargos de CHOFER PROFESIONAL, categoría 6, pertenecientes al Agrupamiento de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad, convocado por Resolución Rectoral N° 0247-2018

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a los postulantes que de acuerdo al Artículo 33 del Anexo I de la Resolución CS N° 230/08, la presente resolución puede ser recurrida ante el CONSEJO SUPERIOR dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a RECTORADO a sus efectos y archívese.




L. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta


Mg. NOEL ZARATE
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0532-2019